

---

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL  
Y EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante **“LA UNLP”** – institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidente del Área Institucional, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, la **Facultad de Trabajo Social** – en adelante **“LA FACULTAD”**- representada en este acto por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, con domicilio real en la calle 9 y 63 de la Ciudad de La Plata, y el **Patronato de Liberados Bonaerense** - en adelante **“EL PATRONATO”** - representado en este acto por su Presidente Abg. Aníbal Rolando HNATIUK, con domicilio en la avenida 72 N° 186 de la ciudad de La Plata, denominadas conjuntamente **“LAS PARTES”** acuerdan la celebración de este Convenio Específico en el marco de la Ordenanza 295/18, y en virtud de lo establecido en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N°12.256, sujeto a las siguientes consideraciones:

Que, la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256 establece que **“EL PATRONATO”**, en su calidad de organismo técnico criminológico, de asistencia, tratamiento, seguridad pública, tiene en sus funciones el establecimiento de relaciones que faciliten y favorezcan las posibilidades de integración social de las personas en conflicto con la ley penal;

Que a través del Artículo 197 de la norma provincial precitada se promueven actividades interinstitucionales con otros organismos oficiales con el fin de promover el goce efectivo de derechos en condiciones de igualdad y de no discriminación, la prevención del delito, la disminución de la reiterancia y la reincidencia delictiva, generando acciones de asistencia efectiva para las personas que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional de **“EL PATRONATO”**;

Que por su parte el Decreto N° 2020- 37- GDEPA-GPBA, por medio del cual se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y se estableció que **“EL PATRONATO”**, mantendrá su relación funcional con el Poder Ejecutivo a través de este;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires a través de la Resolución N° RESO- 2020- 621- GDEBA- MJYDHGP creo el **“Programa Más Trabajo Menos Reincidencia”** dentro de su órbita, cuyo objetivo es promover la inserción social de las personas que recuperan la libertad ambulatoria en pos de contribuir a la reducción de la tasa de reincidencia delictiva en la Provincia de Buenos Aires, a partir de su abordaje integral;

Que, el **“Programa Más Trabajo Menos Reincidencia”** prevé la participación, a través de la instrumentación de convenios con diversas dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal y organizaciones sociales de distinto tipo, que en su incorporación reconozcan y se comprometan a desarrollar un conjunto de políticas sostenidas en el tiempo;

Que las personas destinatarias de dicho Programa son las personas privadas de la libertad que se encontraran alojadas en establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense, como así también las personas que hubieran egresado del sistema;

Que, el presente Convenio Específico se celebra en el marco del régimen establecido por Ordenanza N° 295/18 de **“LA UNLP”** y sus normas complementarias, aplicable al proceso de preparación, celebración, ejecución y control de los instrumentos convencionales que celebre o haya celebrado **“LA UNLP”**, y sus instrumentos preparatorios;



Que, por lo expuesto **“LAS PARTES”** acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: “EL PATRONATO”** y **“LA FACULTAD”**, favorecerán la complementación, cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada Anexo del presente Convenio.

**SEGUNDA: “LA FACULTAD”** se compromete a brindar a **“EL PATRONATO”** toda información referida a las políticas de **“LA UNLP”** que permitan la inclusión de las personas en conflicto con la ley penal, con el fin de obtener una adecuada inserción social de las mismas, brindando especial atención a la educación y el trabajo.

**TERCERA: “LAS PARTES”** se comprometen a contribuir en el marco de sus competencias, arbitrar los medios para la instrumentación del **“Programa Más Trabajo Menos Reincidencia”**, teniendo como eje principal la generación de estrategias para el acceso a la educación y el trabajo en condiciones de igualdad y no discriminación.

**CUARTA: “EL PATRONATO”** y **“LA FACULTAD”** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y coordinación de esfuerzos. Teniendo en cuenta la finalidad del presente Convenio, regirá el principio de buena fe en la interpretación y ejecución del mismo.

**QUINTA: “EL PATRONATO”** se compromete a ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones acordadas en el marco de los proyectos que fue -

---

ran consensuados y **“LA FACULTAD”** en lo referido a los aspectos que fueran programados en cuanto al cumplimiento de objetivos y sus cronogramas de realización.

**SEXTA: “LAS PARTES”** acuerdan suscribir Anexos al presente Convenio, para la realización de proyectos y/o actividades realizados por docentes y estudiantes de grado y posgrado que sean previamente pactadas en orden a lo dispuesto en la cláusula Primera. **“LA FACULTAD”** se compromete a brindar la cobertura sobre la seguridad física o accidentes personales de las personas que se encuentren incluidas en la órbita de sus actividades institucionales.

**SÉPTIMA:** A fines facilitar la comunicación, articulación, desarrollo de los proyectos y actividades conjuntas, como así también garantizar la ejecución, control y seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y Acuerdos Accesorios la Facultad, designará como responsable ad hoc por parte de la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P al Secretario de Relaciones Institucionales, Mgr. José Luis Scelsio.

**OCTAVA:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que **“LAS PARTES”** puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**NOVENA: “LAS PARTES”** acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**DÉCIMA: “LAS PARTES”** acuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las



---

especialidades o actividades propias de cada una de ellas. En este sentido, **“LA FACULTAD”** con el objetivo de promover la capacitación del personal dependiente de **“EL PATRONATO”** a través de la Dirección de Vinculación con Graduados/as, tendera a facilitar y favorecer las condiciones para el acceso a las carreras de Posgrado dictadas en **“LA FACULTAD”**. En caso de otorgamiento de becas o el establecimiento de condiciones particulares para acceder a estos espacios de formación, la acreditación de la pertenencia a **“EL PATRONATO”** se hará mediante la presentación del último recibo de sueldo y constancia de certificación emitida por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales.

**DÉCIMO PRIMERA:** El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, **“LAS PARTES”** constituyen domicilio en los lugares indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar. Así mismo **“LAS PARTES”** se comprometen a resolver las controversias que pudieran originarse como consecuencia de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio en un marco de cordialidad y buena fe. Para el caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los ..... días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



Por **Patronato de Liberados Bonaerense**

Abg. Aníbal Rolando HNATIUK

Presidente Patronato Liberados

Fecha:

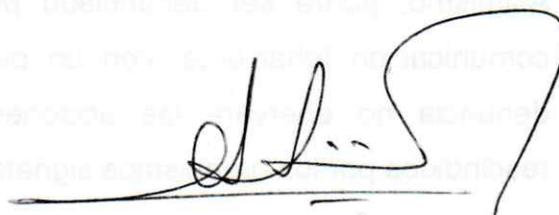


Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Ing. Marcos ACTIS

Vicepresidente Área Institucional

Fecha:



Por **Facultad de Trabajo Social**

Dr. Néstor ARTIÑANO

Decano FTS - UNLP

Fecha: